

La Recepción del mismo,
no implica su Autorización



SOXET
C
MEXICO

ASUNTO: SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS DE ATENCIÓN ESTABLECIDAS EN EL RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA SEDEMA/DGEIRA/DEIAR/008092/2023, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO Y REGULACIÓN AMBIENTAL DE LA SEDEMA.

DIRECTORA GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO DE LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC EN LA CIUDAD DE MÉXICO.
P R E S E N T E

[Redacted] en mi carácter de Directora General de A&A Altamirano y Asociados S. de R.L de C.V., y como Tercero Especializado responsable para el seguimiento del Mecanismo de Atención, Información y Seguimiento (MAIS) del Proceso de Consulta Vecinal del proyecto denominado "HOTEL KHOS ROMA", ubicado en Durango número 259, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc en la Ciudad de México, desarrollado por [Redacted]

[Redacted] esto de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción LXIV y 27 párrafo noveno de la Ley Ambiental de la Ciudad de México. Señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en [Redacted]

[Redacted] autorizando en términos amplios del artículo 42 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México

[Redacted]

notificaciones y documentos, realizar trámites y gestiones necesarias, por lo que ante Usted Autoridad , comparezco y expongo lo siguiente:

[Redacted]



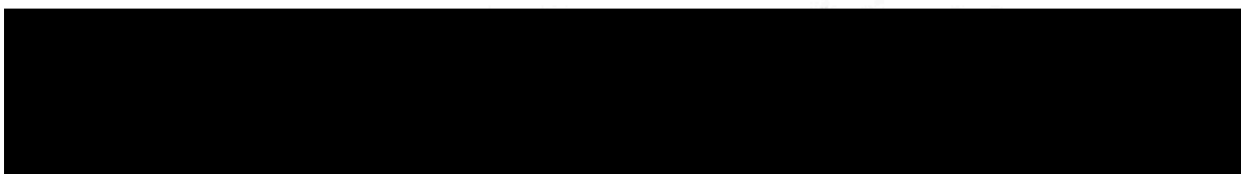
Como es de su conocimiento, el Gobierno de la Ciudad de México, publicó el 27 de diciembre de 2019, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 250 Bis, el "Aviso por el que se da a conocer el Proceso de Consulta Vecinal para Grandes Construcciones", el cual establece que, los estudios de impacto social se deberán efectuar conforme a la "Guía para la Evaluación del Impacto Social y la Consulta Vecinal para Grandes Construcciones de la Ciudad de México", (**ANEXO 1**), que tiene como finalidad obtener la opinión de las personas habitantes y usuarias del área de influencia del proyecto, sobre los impactos generados y la manera de atenderlos con la emisión del denominado "MAIS", que es el Mecanismo de Atención, Información y Seguimiento al Proceso de Consulta Vecinal, que se desprende de la autorización del Impacto Social a que se refiere la Guía citada.

En ese sentido, con fecha 15 de diciembre de 2023, la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación de la Secretaría del Medio Ambiente, emitió la resolución administrativa número: SEDEMA/DGEIRA/DEIAR/008092/2023, bajo el número de expediente DEIAR-MG-919/2023 (**ANEXO 2**), a favor del proyecto denominado "Hotel Khos Roma" ubicado en Durango #259, por medio de la cual dicha dependencia validó el proceso de consulta vecinal referida, de la cual se desprendieron las medidas de atención correspondientes.

Por lo anterior, y en relación con el cumplimiento de las medidas de atención señaladas en el numeral 3.2 de la Resolución Administrativa anteriormente descrita, se señala en la medida 17 que se deberán realizar las siguientes acciones:

"...Realizar las gestiones necesarias con la autoridad competente para la elaboración, análisis e implementación de un programa de infraestructura pública que contemple los siguiente:

- *La creación de un "Sendero Seguro" en el Camellón de Durango en el tramo comprendido entre las calles de Cozumel y Av. Salamanca; Cda. Salamanca, en el tramo comprendido entre las calles Cozumel y Av. Salamanca; Av. Salamanca en el tramo comprendido entre calles Sinaloa y Cda. Salamanca; todos ellos en ambas aceras de banquetas.*





Derivado de lo anterior, es que vengo en este acto a solicitar en términos de lo ordenado por la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental en relación con el artículo 8º Constitucional; Artículo 53, Literal A, numeral 2 fracción XVI y numeral 12 fracción VI de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 20 fracción XIX, 29 fracción VI, 34 fracción VI y 198 de la Ley Orgánica de las Alcaldías y 15 fracción V Bis de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México que indica:

"...Artículo 15. Corresponde a las dependencias, órganos, entidades de la Ciudad de México y a las Alcaldías:

...

V Bis. Impulsar de forma coordinada Senderos Seguros en las demarcaciones territoriales que integran la Ciudad de México..."

A manera de antecedente, con fecha 20 de febrero del año en curso, se presentó un escrito ante la Dirección General de Servicios Urbanos de la Alcaldía Cuauhtémoc, mediante el cual se solicitó evaluar la viabilidad técnica para la implementación de un sendero seguro en las calles anteriormente referidas.

(ANEXO 3)

Que, mediante oficio número AC/DGSU/127/2026, de fecha 25 de febrero de 2026, la Dirección General de Servicios Urbanos de la Alcaldía Cuauhtémoc informó que la petición formulada no correspondía al ámbito de su competencia; y, en consecuencia, sugirió canalizar la solicitud a esta Dirección. **(ANEXO 4)**

Por lo anterior, respetuosamente solicito se sirva girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a fin de que se nos informe sobre la posibilidad de evaluar la viabilidad técnica para la implementación de un sendero seguro en las calles anteriormente referidas, con el objetivo de mejorar la seguridad, iluminación, accesibilidad y convivencia ciudadana en la zona. Dicha medida beneficiaría de forma directa a vecinos y visitantes, fortaleciendo la percepción de seguridad y fomentando el uso adecuado de los espacios públicos.

Derivado de lo expuesto y fundado a usted H. Autoridad, solicito lo siguiente:

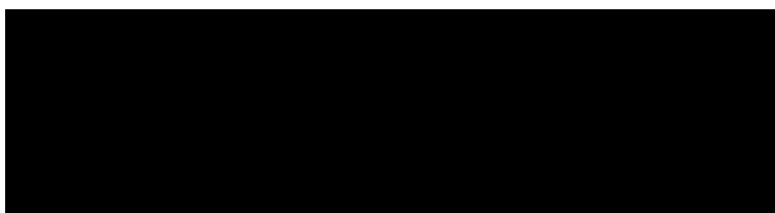




PRIMERO: Tenerme por reconocida la personalidad con la que me ostento, así como el domicilio y personas autorizadas.

SEGUNDO: Proveer de conformidad con lo solicitado.

ATENTAMENTE



**TERCER ESPECIALIZADO EN EL MECANISMO DE ATENCION,
INFORMACIÓN Y SEGUIMIENTO (MAIS) DEL PROYECTO DENOMINADO
"HOTEL KHOS ROMA" UBICADO EN CALLE DURANGO NÚMERO 259**

